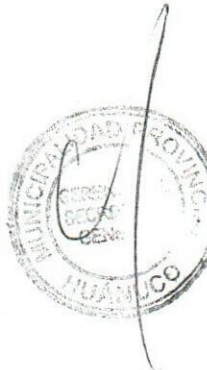


ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPHCO/E

Huánuco, 29 de diciembre de 2023.



VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 58-2023-CDST, del 28 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 960-2023-MPHCO-GAJ, del 28 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01405-2023-MPHCO-GAT/SGT, del 28 de diciembre de 2023, del Subgerente de Tributación; el Informe N° 0123-2023-MPHCO-GAT/SGT/ERM, del 27 de diciembre de 2023, del Técnico Especialista de la Sub Gerencia de Tributación; el Oficio N° 429-2023-MDPM-GM, del 13 de diciembre de 2023, presentado por el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Pillco Marca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



Que, el primer párrafo del artículo 39°, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo", en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, veccinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

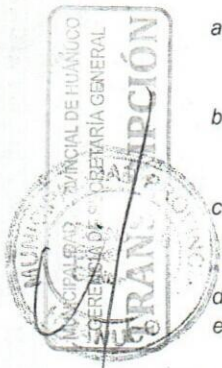
Que, la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, en su artículo 60° - inciso b), establece que "Para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal, por lo que las Municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley".

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva."



Que, el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 083-2022-MPHCO, de fecha 01/12/2022, aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales para la Provincia de Huánuco"; establecen los requisitos generales de las solicitudes de ratificación, conforme a lo siguiente:

¹ Texto modificado según la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1452.



- Copia autenticada y/o fedateado del texto íntegro de la ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que forman parte integrante de la norma en mención.
- Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
- Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, así como la metodología de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes, magnéticos (CD, USB) que contenga la información físicamente en el expediente de ratificación. Este medio requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
- Otros documentos que se estimen necesario presentar para el procedimiento de ratificación.

Que, por otro lado, tenemos que la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, determina:

Artículo 3.- Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

(...)

e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco, Amarilis y Pillco Marca de la provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco. (2A)(2b)(2c) (2A) Inciso modificado por el Art. Único de la Ley N° 27759, publicada el 25/06/2002.

(...)

Artículo 18.- Deducción del valor de los predios para efectos tributarios

Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley"



Que, por su parte el DECRETO SUPREMO N° 031-99-EF Reglamentan beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 27037, el cual señala:

"(...)

Artículo 3.- El porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el Artículo 18 de la Ley, será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible de los Impuestos indicados en el literal c) del Artículo 1.

Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio.

(...)"

Que, bajo esas premisas normativas, se tiene que con Oficio N° 429-2023-MDPM-GM, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Pillco Marca, solicita la ratificación de distintas ordenanzas, entre ellas la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDPM/CM, de fecha 07/12/2023, "QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MDPM/CM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LA MISMA QUE APRUEBA LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONIA", la misma que fue aprobada por unanimidad por su concejo municipal.

Que, con Informe N° 01405-2023-MPHCO-GAT/SGT, del 28 de diciembre de 2023, el Subgerente de tributación, remite los documentos a la Gerencia Municipal para proseguir con el trámite respectivo.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 960-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, señala que, luego de revisados los documentos presentados, informes de las áreas técnicas respectivas y la normativa aplicable al caso, opina que se debe aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDPM/CM, de fecha 07 de diciembre del 2023, solicitado por su Gerente Municipal.

Que, con Dictamen N° 58-2023-CDST, del 28 de diciembre de 2023, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal, aprobar la ratificación de la ordenanza municipal antes detallada.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 58-2023-MPHCO/CM/CST, del 28 de diciembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MDPM/CM, "QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020-MDPM/CM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LA MISMA QUE ASIGNA LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN LA AMAZONIA", solicitado mediante Oficio N° 0429-2023-MPHCO-GAJ, ingresado con Expediente N° 202354564, de fecha 13 de diciembre del 2023, por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en mérito a los considerandos expuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Local, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 03 ENE 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

DR. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL